

en un vestíbulo, desde el cual se accede al baño y al estar-comedor y desde esta estancia a tres dormitorios y a la cocina, la cual tiene incorporada una pequeña despensa.

Valorada en un millón treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (1.036.442 ptas.).

Segunda. Vivienda sita en C/ Ramón y Cajal, 1, primero, con una superficie de 60,64 m², distribuidos en la misma forma que la vivienda citada anteriormente.

Valorada en un millón ciento cincuenta y dos mil dos pesetas (1.152.002 ptas.).

Tercera. Vivienda sita en C/ Ramón y Cajal, 3, primero con una superficie de 68,475 m², distribuidos en un vestíbulo del cual se accede al estar-comedor y desde éste a un dormitorio y a una zona de paso sobre la cual recaen tres dormitorios, baño y cocina y desde esta dependencia a una pequeña despensa.

Valorada en un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesetas (1.453.839 ptas.).

Cuarta. Vivienda sita en C/ Doctor Fleming, 10, bajo, consta de una superficie de 70,23 m² distribuidos en la misma forma que la anterior vivienda mencionada.

Valorada en un millón doscientas veintisiete mil seiscientos ochenta pesetas (1.227.680 ptas.).

Quinta. Vivienda sita en C/ Doctor Fleming, 10, primero, consta de una superficie de 68,475 m² distribuidos en la forma descrita para la tercera vivienda citada.

Valorada en un millón doscientas trece mil cincuenta y siete pesetas (1.213.057 ptas.).

Sexta. Vivienda sita en C/ Cervantes, 6, bajo, consta de una superficie construida de 55,735 m² distribuidos en la forma descrita para la primera vivienda citada.

Valorada en un millón trescientas setenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas (1.374.534 ptas.).

Séptima. Vivienda sita en C/ Miguel Molina, 6, con una superficie construida de 62,72 m², consta de un cuerpo central en forma de «L», el cual es utilizado como estar-comedor con la cocina integrada, despensa y aseo, el cual tiene un acceso desde el patio. En torno al cuerpo central se distribuyen en tres dormitorios.

Valorada en un millón seiscientos cincuenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas (1.651.399 ptas.).

Las viviendas enumeradas de la primera a la sexta constan inscritas, según certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeña, en el Registro de la propiedad de Montoro al tomo 700, Libro 10, Finca 618, Inscripción 2.ª, y la enumerada como séptima en el mismo Registro al Tomo 690, Libro 8, Folio 230, Finca 455, Inscripción 3.ª

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1, de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 20 de diciembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales, la siguiente subvención que amplía la concedida por Resolución de 2 de julio de 1996 de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.

Subvención: 195.000 ptas.

Cádiz, 2 de agosto de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 56/1996, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía.

En base a la medida Formación Profesional dirigida al empleo estable por cuenta ajena, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: FPPE-01/96-JA.

Entidad: Máximo Caballero Cano, de Martos (Jaén).
Importe: 511.093 ptas.

Expediente: FPPE-02/96-JA.

Entidad: Antonio Gallardo Dorado, de Martos (Jaén).
Importe: 389.729 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, ha resuelto hacer pública subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

SE-26/96 Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Formación): 11.787.948.

SE-27/96 Instituto de Formación y Estudios Sociales (Formación): 11.721.396.

SE-28/96 Ayuntamiento de Dos Hermanas (Formación): 13.031.904.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 817/1994, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 817/1994, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A., contra las resoluciones objetos de la presente las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. Sin que proceda condena en costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/1993, interpuesto por SA Manufactura Española del Corcho.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/1993, promovido por S.A. Manufactura Española del Corcho, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1440/1994, interpuesto por Angel Camacho, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1440/1994, promovido por Angel Camacho, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso deducido por el Prc. Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de Angel Camacho, S.A., contra las Resoluciones objeto del presente recurso, y en su consecuencia reducimos la multa a la suma de 50.001 ptas. No se aprecian motivos para una condena en costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 301/1993, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 301/1993, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía referenciadas en el encabezamiento de esta sentencia las que confirmamos por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Delegacion Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla, entre otras medidas, la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 29/96 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Repostería.

Entidad: Fondo Formación.

Importe: 786.828.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93, de 30